



MODIFICACIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5788661 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS IGNACIO ESPINOSA TRUJILLO

CONSIDERACIONES: 1. Que el 23 de Enero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios N° **CO1.PCCNTR.5788661**, cuyo objeto es: “55_9204_50 Prestación de servicios personales temporales para apoyar las actividades del proceso de inventario, garantizando la oportuna custodia, identificación y ubicación de los muebles almacenados con el complejo norte ID-Contrato POA: 4452547” 2. Que, el plazo se pactó hasta 30 de Diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el contrato inicial, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ML/CTE (\$33.247.308)**. 4. Que el inicio de ejecución del contrato se programo para llevarse a cabo el 22 de Enero de 2024, sin embargo, el Certificado de Registro Presupuestal N° 1924 se emitió con fecha 23 de Enero de 2024, y la expedición de la Garantía de Cumplimiento N° 65-46-101041782 emitida por la SEGUROS DEL ESTADO, del contrato fue emitida el 23 de Enero de 2024, y aprobada por el Ordenador del Gasto el 23 de Enero de 2024, por lo que el inicio del contrato se llevó a cabo el 23 de Enero de 2024, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es, **el contrato es perfecto cuando en él se reúnen los elementos esenciales que determinan su existencia**; los requisitos allí advertidos definen que un contrato se ha perfeccionado siempre que exista acuerdo de voluntades, al menos, sobre el objeto del negocio y su contraprestación, y que se eleve a escrito; entonces, desde el momento en que las partes firman el contrato, este se reputa existente; luego de lo anterior, dicho negocio **será ejecutable cuando se cumpla con la aprobación de la garantía y la realización del registro presupuestal**. 5. Que de acuerdo a esto, se requiere realizar un ajuste a los valores a cancelar, en razón a que se deberá desapropiar el valor de **NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ML/CTE (\$97,786)**, correspondiente a UN (1) día que fueron planeados en el Estudio Previo versus el contrato realizado. 6. Que de acuerdo a esto, se requiere modificar el presente contrato, de donde el valor del contrato real, corresponde a **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS ML/CTE (\$33,149,522)**, con fecha de inicio del 23 de Enero de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024. 7. Que el ordenador del gasto **GUSTAVO ADOLFO VASQUEZ MORALES Subdirector (E) de Centro**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente modificación y adición con el aval del supervisor. 8. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido modificar el valor del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN-** Las partes convienen modificar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ML/CTE (\$97,786)** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS ML/CTE (\$33,149,522)**. Que de acuerdo a esto, se requiere realizar la modificación real de los valores pagados y por pagar dentro del contrato así:

MESES CONTRATO	VALOR A PAGAR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
Enero	\$ 880,076	2,65%
Febrero	\$ 2,933,586	8,85%
Marzo	\$ 2,933,586	8,85%
Abril	\$ 2,933,586	8,85%
Mayo	\$ 2,933,586	8,85%
Junio	\$ 2,933,586	8,85%
Julio	\$ 2,933,586	8,85%
Agosto	\$ 2,933,586	8,85%
Septiembre	\$ 2,933,586	8,85%
Octubre	\$ 2,933,586	8,85%
Noviembre	\$ 2,933,586	8,85%
Diciembre	\$ 2,933,586	8,85%
Valor total contrato	\$33.149.522	100,00%

PARAGRAFO: Téngase en cuenta el anterior plan de pagos, por cuanto, en el sistema de compra publica, no se permite realizar modificaciones al mismo, razón por la cual se deberá tener en cuenta por todo concepto el anterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será del 23 de Enero al 30 de Diciembre de 2024. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente modificación del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **524** de 2024, y al certificado de registro presupuestal **1924 de 2024** expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del centro de Formación. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** No se requiere ampliar la cobertura de las garantías, por cuanto y de conformidad con la póliza 65-46-101041782 emitida por la SEGUROS DEL ESTADO del 23 de enero de 2024, la cobertura se encuentra de conformidad con lo planeado por la entidad. **CLÁUSULA QUINTA:** Desapropiar el valor de **NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ML/CTE (\$97,786)** del Certificado de Registro Presupuestal N° **1924 de 2024**. **CLÁUSULA SEXTA: SOPORTES** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo de centro. **CLÁUSULA SÉPTIMA: REMISIÓN:** Remítase la presente prórroga a la Grupo de Apoyo Administrativo del centro para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía (NO APLICA) y el registro presupuestal.